

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio en uso de las facultades otorgadas por el Art. 22 del Reglamento del **Mercado Electrónico del MAT – MATEBA**, resolvió modificar el procedimiento para realizar aplicaciones en dicho Sistema MATEBA, el que **a partir del 21/8/2001** se regirá por las siguientes normas:

- a) El operador que desee aplicarse, previo a ello, deberá realizar tres ofertas sucesivas tanto de compra como de venta, mejorando los precios de ambos extremos, a intervalos de diez centavos (u\$s 0,10).
- b) Realizadas las tres ofertas antes indicadas, el operador podrá aplicarse. El sistema empleará 15" para admitir la aplicación.
- c) No se registrarán aplicaciones que no cumplan con lo precedentemente dispuesto.

Ejemplo : El operador A desea aplicarse una operación a u\$s 100,-, deberá enviar las siguientes ofertas:

Operador A	Compra	Venta
1° Oferta	99,70	100,30
2° Oferta	99,80	100,20
3° Oferta	99,90	100,10
Oferta Final Exhibida		
Durante 15 Segundos	100.-	100,10
(o en su defecto	99,90	100,-)

En consecuencia, el **Art. 15** del mencionado Reglamento MATEBA quedará redactado como sigue:

“Art. 15) Aplicación. Se permitirá efectuar aplicaciones como en la rueda de piso. A tal fin, el operador que desee aplicarse, previo a ello, deberá enviar tres ofertas sucesivas de compra y de venta acercando los precios a un intervalo de 10 centavos (u\$s 0,10).

El sistema las exhibirá durante el tiempo que el operador las mantenga y podrán ser aceptadas total o parcialmente por otro operador, en este último caso se procederá conforme lo establecido en el artículo 10.5.-

Realizadas las tres ofertas sucesivas antes mencionadas, el operador podrá aplicarse por el tonelaje total o por el remanente no tomado. El sistema empleará 15 segundos en admitir la aplicación.- No se registrarán aplicaciones que no cumplan con lo precedentemente dispuesto.”

Buenos Aires, 17 de agosto de 2001.-

Alfredo F. Pereyra

Gerente